

jurisdicciones consulares consignadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Tercera.- Modificación de la Resolución Suprema N° 248-2009-RE

Se modifica el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 248-2009-RE, de 31 de julio de 2009, que nombra a la señora Rosa Elena Reyes Ramos como Cónsul Honoraria del Perú en la ciudad de Salta, República Argentina, en el extremo que corresponde a la circunscripción consular, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Nombrar a la señora Rosa Elena Reyes Ramos como Cónsul Honoraria del Perú en Salta, República Argentina, con jurisdicción consular en las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero.”

Cuarta.- Modificación de la Resolución Suprema N° 097-2012-RE

Se modifica el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 097-2012-RE, de 2 de abril de 2012, que nombra al señor Otto Nicanor Hernández Mere como Cónsul Honorario del Perú en Corrientes, República Argentina, en el extremo que corresponde a la circunscripción consular, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Nombrar al señor Otto Nicanor Hernández Mere como Cónsul Honorario del Perú en Corrientes, República Argentina, con jurisdicción consular en las provincias de Chaco, Corrientes, Misiones y Formosa.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación parcial de norma asociada

Se deroga la Resolución Suprema N° 172-1988-RE, de 28 de abril de 1988, en el extremo referido al establecimiento de la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Argentina.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2327169-2

Disponen la apertura de la Representación Permanente de la República del Perú ante los organismos económicos internacionales, con sede en la ciudad de París

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 161-2024-RE

Lima, 19 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Acuerdo Nacional, la Sexta Política de Estado está orientada a llevar a cabo una política exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo, que promueva una adecuada inserción del país en el mundo y en los mercados internacionales, a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las prioridades nacionales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2023-PCM se aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, cuya acción estratégica 2.8.8 está orientada a alcanzar una política exterior responsable, innovadora y constructiva, garantizando la defensa de los intereses nacionales para la mejora de la calidad de la vida de su población;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, se establece en el Eje 1: Paz Social y Gobernabilidad, el lineamiento 1.4 que consiste en reafirmar al Perú como un país que respeta el derecho internacional, fortalece la democracia, protege los derechos humanos y lucha contra la corrupción, promoviendo la integración vecinal y latinoamericana sin exclusiones y con pragmatismo, basada en el respeto mutuo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2024-PCM, se modifica el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, cuyo lineamiento 10.1 del Eje 10: Conducción de una política exterior reforzada al servicio de los intereses permanentes del Perú, está dirigido a continuar y reforzar las acciones orientadas a alcanzar el objetivo estratégico de adherir al Perú a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0270-2024-RE, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Relaciones Exteriores, el cual recoge la acción estratégica AES.01.4, referida a fortalecer la proyección internacional del Perú en regiones estratégicas, mecanismos de integración y organismos internacionales, así como la acción estratégica AES.01.5, referida a mejorar la inserción del Perú en los mercados internacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0536-2019-RE, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2022 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo horizonte temporal fue ampliado hasta el 2026 a través de la Resolución Ministerial N° 0077-2023-RE, y hasta el 2027 mediante Resolución Ministerial N° 0383-2024-RE, que establece como lineamientos principales de la Declaración de Política Institucional, fortalecer la aproximación peruana a los procesos de integración, haciendo más visibles para la ciudadanía las ventajas concretas ofrecidas por la Comunidad Andina - CAN, la Alianza del Pacífico - AP, el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC, y las políticas públicas de la OCDE; y, promover la apertura económica y el libre comercio, afirmando los principios que fundamentan el sistema multilateral de comercio; así como fortalecer las relaciones con países estratégicos y contribuir al crecimiento económico del país a través de la promoción económica, comercial, cultural, científica y tecnológica;

Que, en la ciudad de París, República Francesa, se han constituido importantes organizaciones económicas internacionales ante las cuales el Perú precisa contar con una representación permanente, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, la Oficina Internacional de Exposiciones - BIE, el Centro de Desarrollo de la OCDE - DEV, el Comité de Principios Generales del CODEX - CCGP, la Organización Mundial de Sanidad Animal - OMSA, entre otras;

Que, en ese contexto, adquiere especial prioridad la aspiración del Perú a ser miembro pleno de la OCDE, organismo intergubernamental con más de sesenta (60) años de experiencia y conocimientos en la elaboración de políticas públicas que fomentan la prosperidad y las oportunidades, sobre la base de igualdad y bienestar, con el fin de promover estándares internacionales que ayuden a los países a forjar un camino hacia sociedades más sólidas, justas y sostenibles;

Que, mediante carta MC/2021/394.pb, el Secretario General de la OCDE remite la invitación al Perú para iniciar el proceso de adhesión de nuestro país a dicha organización intergubernamental y confirmar su adhesión a la “Declaración de la visión del 60° aniversario de la OCDE” y la “Declaración del Consejo Ministerial”. Esta decisión también alcanzó a Argentina, Brasil, Bulgaria, Croacia y Rumanía, teniendo en cuenta los criterios de afinidad, actor significativo, beneficio mutuo y consideraciones globales, además de los progresos realizados por estos países para cumplir los criterios definidos en el marco para la consideración de futuros miembros;

Que, a través de la carta de fecha 27 de enero de 2022, la Presidencia de la República del Perú comunica



al Secretario General de la OCDE la aceptación de la invitación, y confirma la adhesión del Perú a la "Declaración de la visión del 60º aniversario de la OCDE" y la "Declaración del Consejo Ministerial", adoptada en octubre de 2021; así como ratifica la firme voluntad del Gobierno de iniciar la hoja de ruta que conduzca a la membresía plena del Perú a la OCDE, y asegura que nuestro país honrará los compromisos que emerjan en dicho proceso;

Que, el Consejo de la OCDE, a nivel ministerial, estableció la hoja de ruta que guía el proceso de adhesión de nuestro país a dicha organización internacional, la cual contiene los términos, condiciones y el proceso para su adhesión, con el objetivo de lograr la convergencia del Perú con los estándares, así como las mejores políticas y prácticas de la OCDE. Durante el proceso de adhesión, la OCDE trabaja estrechamente con el Perú para apoyar la adopción de reformas duraderas que permitan alinearnos con tales estándares, políticas y prácticas de la OCDE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2023-PCM se declaró de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas a desarrollarse en el marco del proceso de adhesión del Perú a la OCDE, precisándose que esta declaratoria comprende la participación del Estado peruano en todas las actividades previstas durante la implementación de la hoja de ruta que enmarca el proceso de adhesión del Perú a la OCDE;

Que, en ese marco, existe una manifiesta necesidad de establecer y/o fortalecer estrechas relaciones con los organismos económicos internacionales en la ciudad de París, República Francesa, por lo que el Estado peruano decide el establecimiento de una representación permanente del Perú ante los organismos económicos internacionales con sede en la referida ciudad, con el fin de realizar un seguimiento y coordinación permanente de los temas de competencia de cada organismo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apertura de la Representación Permanente del Perú ante los organismos económicos internacionales con sede en París, Francia

Se dispone la apertura de la Representación Permanente de la República del Perú ante los organismos económicos internacionales con sede en la ciudad de París, República Francesa.

Artículo 2.- Asignación de recursos

Se asignan los recursos necesarios para la apertura y sostenimiento de la Representación Permanente de la República del Perú ante los organismos económicos internacionales con sede en la ciudad de París, República Francesa, a través del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2327169-5

Reconocen a Cónsul Honorario de la República de Austria en Arequipa, con jurisdicción consular en la circunscripción consular correspondiente a los departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 162-2024-RE

Lima, 19 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 11 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, disponen que el establecimiento de relaciones consulares entre Estados se efectuará por consentimiento mutuo; y, el jefe de la oficina consular será provisto por el Estado que envía, de un documento que acredite su calidad, en forma de carta patente u otro instrumento similar, extendido para cada nombramiento y en el que indicará, por lo general, su nombre completo, su clase y categoría, la circunscripción consular y la sede de la oficina consular;

Que, el artículo 12 de la referida Convención establece que el jefe de oficina consular será admitido al ejercicio de sus funciones por una autorización del Estado receptor llamada exequátur, cualquiera que sea la forma de esa autorización, con el cual, el Estado peruano reconoce al referido Cónsul;

Que, el literal l) del artículo 116 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, señala que la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares tiene como una de sus funciones específicas constituir el nexo con el Cuerpo Consular acreditado en el Perú, evaluar y tramitar las solicitudes de Exequátur y Reconocimiento Provisional, así como prestar apoyo para el desempeño de sus actividades;

Que, mediante Nota N° Lima/ADMIN/0230/2023, de 21 de agosto de 2023, la Embajada de Austria solicitó la anuencia para la designación del señor Alvaro Freddy Fuentes Huanqui como Cónsul Honorario de la República de Austria en Arequipa, con circunscripción consular en Arequipa, Moquegua y Tacna;

Que, a través de la Nota RE (CON) N° 6-26/9, de 8 de mayo de 2024, el Gobierno Peruano otorgó la aceptación al nombramiento del señor Alvaro Freddy Fuentes Huanqui como Cónsul Honorario de la República de Austria en Arequipa;

Que, mediante Nota N° Lima-ÖB/ADMIN/0238/2024, de 31 de julio de 2024, la Embajada de Austria en el Perú remite las Letras Patentes que acreditan al Cónsul Honorario de la República de Austria en Arequipa, señor Alvaro Freddy Fuentes Huanqui, con circunscripción consular en Arequipa, Moquegua y Tacna;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, consignada en el memorándum N° DGC014052024, en el sentido de que procede el reconocimiento del señor Alvaro Freddy Fuentes Huanqui como Cónsul Honorario de la República de Austria en Arequipa, con jurisdicción consular en la circunscripción consular correspondiente a los departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en los incisos 11 y 13 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento

Se reconoce al señor Alvaro Freddy Fuentes Huanqui como Cónsul Honorario de la República de Austria en Arequipa, con jurisdicción consular en la circunscripción consular correspondiente a los departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna.